INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 32/2022

A : C.P. Óscar Martínez, Director DAF. -

DE : Abg. Mateo Llano, Jefe UOC. -
Ing. Alba Acosta- Directora del ONI

FECHA : 2022-06-07.-

ASUNTO : Apertura de ofertas. LCO N° 05/2022. ID N° 415011. ***"ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO PARA TOMA DE MUESTRAS"*** **- ONI - INTN - AD REFERENDUM - ID Nº 415011.**

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Ing. Quim. Alba Acosta
Directora del ONI - INTN

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad la emisión del Dictamen UOC N° 32/2022, por el cual se dispone la apertura de ofertas del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 05/2022 - "ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO PARA TOMA DE MUESTRAS" - ONI - INTN - AD REFERENDUM - ID Nº 415011, el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Llamado con ID N° 415011.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*": "*Art. 3. Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*"
- Decreto N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".
- Resolución DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*": "*Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones*

Scanned with CamScanner

Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.
La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado.
El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.
Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Análisis y Conclusión

Siendo el día y la hora señalada para la apertura de ofertas en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 05/2022 - "ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO PARA TOMA DE MUESTRAS" - ONI - INTN - AD REFERENDUM - ID Nº 415011, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) constata que se ha presentado un sólo oferente en el llamado de referencia.

En ese contexto, en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, y amparándose específicamente en lo dispuesto en el artículo 4, inciso b), de dicha Resolución, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) y el Organismo Nacional de Inspección (ONI), del INTN, consideran que una prórroga del plazo de apertura de ofertas, podría provocar daños al patrimonio institucional, considerando que los bienes requeridos, son indispensables para la toma de muestras de combustibles líquidos, solventes, hidrocarburos, fuel oíl, y la falta de las mismas, afectaría directamente en la prestación de los servicios, lo que representaría una privación de los ingresos institucionales generados a través del mismo, afectando significativamente el desarrollo de las actividades misionales contempladas en la Ley N° 2575/05, en beneficio de los consumidores y de la sociedad en general.

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Ing. Quim. Alba Acosta
Directora del ONI - INTN

Scanned with CamScanner

Por tanto, y por los motivos expuestos precedentemente, la realización de la apertura de ofertas en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 05/2022 - "ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO PARA TOMA DE MUESTRAS" - ONI - INTN - AD REFERENDUM - ID Nº 415011, es jurídicamente viable de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente, por lo que se procede a la sustanciación de la misma, en base a lo constado en la presente Acta.

****

Abg. Mateo Llano
Mat. C.S.J. Nº 42.419
Jefe - Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Ing. Quim. Alba Acosta
Directora del ONI - INTN

Scanned with CamScanner